



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril veinte de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00300** 00

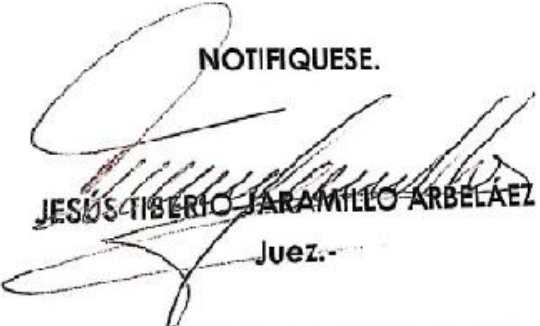
En atención a lo solicitado por la apoderada ejecutante, Dra. JAZMÍN DUQUE POSADA, con fundamento en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, en armonía con el artículo 590, regla 1º, literal c) del Código General del Proceso, se decreta el embargo del cuarenta por ciento (40%) del subsidio por incapacidades del señor **JOHN FREDY CÁRDENAS HINCAPIÉ**, para lo cual se oficiará a la EPS SANITAS y al Cajero Pagador de la empresa METÁLICAS LEGUZ, con el fin de que procedan a depositar en este despacho el aludido porcentaje, advirtiéndoles de las sanciones legales en el evento de no acatar lo ordenado.

Líbrese los respectivos oficios, y remítase los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Emails: operacioneseps3@colsanitas.com
 coordinacion.ghdo@leguz.co
 jaz2908@hotmail.com

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes intervinientes, las comunicaciones emanadas del Pagador del ejecutado, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-